


Emitir resolución de recursos
1. Generar resolución de recursos

Encargado	Adriana Artavia		
Fecha/hora gestión	24/06/2025 15:44	Fecha/hora resolución	24/06/2025 15:47
* Procesos asociados	Recursos <input type="text"/>	Número documento	8072025000001194
* Tipo de resolución	Resolución de admisibilidad <input type="text"/>		
Número de procedimiento	2025LE-000003-0001102944	Nombre Institución	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Descripción del procedimiento	Proyecto Modernización de la Infraestructura Tecnológica de Comunicaciones y Redes del CENDEISSS		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8122025000000691	19/06/2025 23:39	DANNA FIORELLA RUIZ RODRIGUEZ	ELECTROTECNICA SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano (Lej) <input type="text"/>	Por el tipo de proceder <input type="text"/>
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 1					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 2					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 3					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 4					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 5					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 6					

Resultado del acto final	No aplica <input type="text"/>
---------------------------------	--------------------------------

3. *Resultando

I.- La presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando**Recurso 8122025000000691 - ELECTROTECNICA SOCIEDAD ANONIMA**

I.- HECHO PROBADO: Los hechos que se han tenido por demostrados para efectos de la resolución, se han incorporado a la parte considerativa de la resolución con su respectiva referencia de prueba.

II.- SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO INTERPUESTO POR ELECTROTÉCNICA SOCIEDAD ANÓNIMA: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 97 inciso c) de la Ley General de Contratación Pública (LGCP) y los artículos 259 y 265 inciso c) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, la Contraloría General de la República conocerá de los recursos de apelación interpuestos contra los actos finales de licitaciones mayores y los procedimientos tramitados con fundamento en el artículo 60 inciso d) de la LGCP o la Ley 6914, Reforma a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, ello en el tanto, el monto del acto final de los concursos alcance el umbral de la licitación mayor.

En ese sentido, se tiene que la Administración promovió un procedimiento de licitación menor número No. 2025LE-000003-0001102944, con descripción: "Proyecto Modernización de la Infraestructura Tecnológica de Comunicaciones y Redes del CENDEISSS", bajo la modalidad de cantidad definida (ver expediente digital, apartado 2025LE-000003-0001102944 /Fecha de publicación 10/04/2025/Ingreso al pliego de condiciones). Este órgano contralor por medio de auto otorgó audiencia especial número 8052025000001314 para que "... *indique sobre cuál inciso del artículo 60 de la LGCP, se basa el concurso. Asimismo indicar si la Administración se autolimitó o no en algún monto económico para la compra del objeto licitado, en cuyo caso indicarlo*".

En virtud de lo anterior, la Administración contratante manifestó: "1. Respecto al fundamento legal del presente procedimiento, se basa en el artículo 60 inciso a. 2. No cuenta con autolimitación, por ser una compra de cantidad definida.", (ver expediente digital, consultando apartado Recursos de apelación tramitados por la CGR/Listado de recursos/Enviado/4.Listado de autos 8052025000001314 /Consulta/5.Detalle de respuesta).

Así las cosas, de las propias manifestaciones de la licitante se desprende que el procedimiento fue respaldado en el inciso a) del artículo 60 de la LGCP y no al amparo del inciso d) norma ésta que otorgaría la competencia a este órgano contralor para conocer los recursos. Aunado, la misma Administración expuso que la contratación no supera el umbral de una licitación menor, por lo que ante esa manifestación no alcanzaría el monto de una licitación mayor, aspecto este que debe ser cumplido por la contratante bajo su exclusiva responsabilidad. A partir de todo lo expuesto, de conformidad con las consideraciones de derecho expuestas, procede el **rechazo de plano** del recurso de apelación interpuesto.

5. Aprobaciones

Encargado	ADRIANA ARTAVIA GUZMAN	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	24/06/2025 15:47	Vigencia certificado	07/05/2024 14:28 - 06/05/2028 14:28
DN Certificado	CN=ADRIANA ARTAVIA GUZMAN (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ADRIANA, SURNAME=ARTAVIA GUZMAN, SERIALNUMBER=CPF-01-1137-0068		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	27/06/2025 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-01133-2025	Fecha notificación	24/06/2025 15:47